



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que las direcciones electrónicas a las cuales se remitió la notificación de los demandados **José Fernando Low Ardila y Alejandra Cabarique** y que refieren a fernando7575@gmail.com y alejajrs@hotmail.com, corresponde respectivamente a la utilizada por los encartados, así como informar la forma en que fueron obtenidas, debiendo allegar para el efecto las evidencias que sustenten su dicho.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d77208ce47e78d43678e06dd41de1c4babfb3fa76b08e558882464606b3a21eb

Documento generado en 01/02/2021 02:57:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 12 del 02 de febrero de 2021.